

Capítulo III

Cuestiones concretas respecto de las cuales las observaciones serían de particular interés para la Comisión

32. La Comisión agradecería que, antes del 31 de diciembre de 2018, le enviaran información sobre las cuestiones que se indican más abajo, a fin de que se tenga en cuenta en los respectivos informes de los relatores especiales.

A. Normas imperativas de derecho internacional general (*ius cogens*)

33. La Comisión considera que sigue siendo relevante la solicitud de información que figura en el capítulo III del informe sobre su 67º período de sesiones (2015) en relación con el tema “Normas imperativas de derecho internacional general (*ius cogens*)”³, y agradecería cualquier información adicional.

B. Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado

34. La Comisión agradecería la información que los Estados puedan proporcionarle sobre su legislación y práctica nacional (judicial, administrativa y de otra índole) relativa al tratamiento procesal de la inmunidad, en especial la invocación y renuncia a la inmunidad, así como sobre los mecanismos de comunicación, consulta, cooperación y asistencia jurídica internacional que puedan utilizar en relación con situaciones en que se esté examinando o se pueda examinar por sus autoridades nacionales la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado. Igualmente, le sería de utilidad la información que las organizaciones internacionales puedan proporcionarle sobre los mecanismos de cooperación internacional que, en el marco de sus competencias, puedan afectar a la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado.

C. Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados

35. La Comisión considera que siguen siendo relevantes las solicitudes de información que figuran en el capítulo III del informe sobre su 67º período de sesiones (2015) en relación con este tema⁴ y agradecería cualquier información adicional al respecto. Asimismo, agradecería cualquier información que los Estados puedan estar en condiciones de proporcionar con respecto a la responsabilidad en sentido general (“*responsibility*”), la responsabilidad en razón de una obligación (“*liability*”) o la reparación por daños causados al medio ambiente en relación con conflictos armados, entre otras cosas jurisprudencia o acuerdos o arreglos entre las partes.

D. La sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado

36. La Comisión agradecería que los Estados le facilitaran información sobre su práctica relevante respecto de la sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado. La Comisión agradecería en particular que se le proporcionasen ejemplos de:

- a) tratados, incluidos tratados multilaterales y bilaterales relevantes;

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/70/10)*, párr. 31.

⁴ *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/70/10), párr. 27.

- b) legislación nacional relevante para el tema, incluidas disposiciones legislativas por las que se apliquen tratados multilaterales o bilaterales;
- c) decisiones de cortes y tribunales nacionales, regionales y subregionales sobre cuestiones relacionadas con la sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado.

E. Nuevos temas

37. La Comisión decidió incluir en su programa de trabajo a largo plazo dos nuevos temas: a) La jurisdicción penal universal; y b) La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional. Para elegir esos temas, la Comisión se guio por los criterios acordados en su 50º período de sesiones (1998), que son: a) que el tema refleje las necesidades de los Estados respecto del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional; b) que el tema esté en una etapa suficientemente avanzada en cuanto a la práctica de los Estados para permitir el desarrollo progresivo y la codificación; c) que el tema sea concreto y viable para el desarrollo progresivo y la codificación; y d) que la Comisión no se limite a los temas tradicionales, sino que considere la posibilidad de examinar también los que reflejen una evolución del derecho internacional e inquietudes apremiantes de la comunidad internacional en su conjunto. La Comisión agradecería las opiniones de los Estados acerca de esos nuevos temas.

38. Además, la Comisión agradecería cualquier propuesta que los Estados quieran hacer acerca de posibles temas para su inclusión en el programa de trabajo a largo plazo. Sería útil que acompañaran tales propuestas de una exposición de motivos que las fundamente, teniendo en cuenta los criterios anteriormente mencionados para la selección de los temas.